



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10247
(Octubre 23 de 2014)

“Por el cual se reglamenta un procedimiento, mediante la definición de un protocolo para realizar el estudio, aprobación, diagramación y puesta en marcha de los ajustes en los formularios de recolección de información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 95, 104 y 106 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 16 de octubre de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Ajuste y creación de los formularios para la recolección de información Estadística.* Los ajustes y la creación podrán ser solicitados por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y por las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial; los mismos obedecerán a las necesidades de los diversos usuarios, las cuales deberán estar documentadas, a fin de medir el impacto que genere en la gestión y para el control de la actividad estadística, teniendo en cuenta la finalidad de la información estadística dentro del marco de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 2°.- *Mesa de trabajo - Objetivo.* Analizar la viabilidad de los ajustes o las creaciones solicitados, revisar el formulario completo y plasmar en un bosquejo preliminar las variables que se incluyen o suprimen de las secciones que conforman el formulario.

ARTÍCULO 3°.- *Mesa de trabajo - Integrantes.* La mesa de trabajo está conformada por:

1. Director (a) Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o Jefe División Estadística
2. Director (a) Unidad de Carrera Judicial y/o Jefe División de Calificación
3. Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior o Delegado
4. Magistrados y Jueces de la especialidad convocada
5. Profesional asignado de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4°.- *Mesas de trabajo - Desarrollo.* La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, recibirán,

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA14-10247 del 23 de Octubre de 2014, "Por el cual se reglamenta un procedimiento, mediante la definición de un protocolo para realizar el estudio, aprobación, diagramación y puesta en marcha de los ajustes en los formularios de recolección de información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU"

clasificarán, y analizarán las solicitudes en cuanto a la gestión y calificación respectivamente, y avalarán la viabilidad de los ajustes requeridos, para ello se reunirán como mínimo una vez al año, durante el mes de octubre, en caso de ser necesario citarán a la mesa de trabajo cuando se requiera.

Para la validación de los ajustes aprobados por el Comité, la Sala Administrativa del consejo seccional requerido citará a los jueces y magistrados designados, cuando se requiera validar los ajustes por funcionarios que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, se deberá utilizar el medio más adecuado para la realización de la reunión (Video conferencia, medio electrónico o personal).

Una vez finalizada la sesión, debe quedar consignado en acta los temas tratados y los compromisos adquiridos para implementar los ajustes concertados en los formularios objeto de revisión o creación.

ARTÍCULO 5°.- Implementación de formulario. Una vez aprobados los ajustes o la creación, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará la documentación de cada una de las variables y su trazabilidad, la diagramación e implementación del formulario en el sistema de información, en ambiente de pruebas, previa socialización con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Pruebas a realizar:

- a. **Pruebas iniciales:** las cuales deberán ser realizadas por el área Estadística de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y la Unidad de Administración de la Carrera judicial
- b. **Pruebas a nivel seccional:** Una vez finalizadas las Pruebas Iniciales, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, a través de los administradores del sistema, contarán con una (1) semana para realizar las pruebas correspondientes y remitir a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico las inquietudes y sugerencias.

Una vez recibidas las inquietudes y sugerencias, la Unidad de Desarrollo y análisis Estadístico analizará el ajuste requerido. Si este es de fondo discutirá la pertinencia con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para lo cual tendrán un máximo de 3 días. En caso de ser de forma (validación, errores de transcripción, de ubicación en la forma, etc.) lo implementará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en plazo máximo de tres (3) días.

Finalizada la fase de pruebas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales informarán a los despachos judiciales de los cambios realizados, para que al momento de registrar la información estadística del siguiente corte, ésta se realice en forma correcta. Y si es necesario realizar una desagregación específica, dispongan de la información y tiempo necesarios para ello.

ARTÍCULO 6°.- Inicio de reporte en el formulario ajustado. Cuando el formulario ajustado se pasa a producción, éste entra en vigencia en el periodo siguiente a su publicación.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA14-10247 del 23 de Octubre de 2014, "Por el cual se reglamenta un procedimiento, mediante la definición de un protocolo para realizar el estudio, aprobación, diagramación y puesta en marcha de los ajustes en los formularios de recolección de información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU"

Es importante tener en cuenta que al momento de reportar la información debe mantenerse la estructura del formulario vigente, es decir, si en la nueva versión del formulario se realizó una desagregación, por ejemplo de un tipo de proceso debe registrarse la estadística ajustando el número de procesos que se encuentran en el despacho de acuerdo a la nueva desagregación establecida en el formulario.

ARTÍCULO 7°.- *De la Unidad de Informática.* La Unidad de Informática debe tomar como insumo para el mantenimiento del sistema de gestión procesal vigente los ajustes que se hagan a los formularios SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- *Vigencia.* - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA

Presidente

UDAE/LMVJ/GEMR/SR